

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de Recursos Públicos en las entidades y organismos del sector público, cualquiera sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, la Unidad de Tesorería es conformante del Sistema Nacional de Tesorería y responsable directo de los ingresos y gastos que administran;

Que, el Director General de Administración y el Tesorero son responsables de la administración de los recursos públicos, tal como establece el artículo 9 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 10 de las Disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificaciones, establece: podrá utilizarse un fondo en efectivo para gastos con cargo a cualquier fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora.

Que, es necesario constituir el Fondo de Caja Chica:

- a) En el caso de la UE 001 Universidad Nacional de Ingeniería, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 23,300.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la Directiva aprobada para el uso de la Caja Chica.
- b) En el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la Directiva aprobada para el uso de la Caja Chica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima, 14 ENE. 2013

Con las visaciones del Director General de Administración, Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas, Jefe de la Unidad de Tesorería para el caso de la UE 001 Universidad Nacional de Ingeniería y para el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, por el Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración; y Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal del Pliego y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir para el ejercicio 2013 el Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- a) Para el caso de la UE 001 Universidad Nacional de Ingeniería, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 23,300.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)
- b) Para el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 001-2013-UNI/DIGA "Normas y Procedimientos para el Uso del Fondo para Caja Chica del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para el periodo 2013", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar el uso de Fondo para Caja Chica a las Dependencias, Funcionarios responsables e importes siguientes



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

UE 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	IMPORTE S/.
Secretaría General	Nelson Vicente Cacho Araujo	1,800.00
Instituto General de Investigación	Juan Rodriguez Rodriguez	1,200.00
Comité Electoral	Noemí Quintana Alfaro	400.00
Biblioteca Central	Mary Estela Apolaya Arnao	1,000.00
Oficina Central de Planificación y Presupuesto	Humberto Azmat Azahuanche	1,000.00
Oficina Central de Recursos Humanos	José Manuel Zapata Samata	1,500.00
Oficina Central de Asesoría Legal	Jesús Gabriel Paniora Benites	1,500.00
Oficina Central de Bienestar Universitario	Francisca Beatriz Castañeda Saldaña	6,000.00
Órgano de Control Institucional	Carmen Ayme Vega	600.00
Oficina de Registro Central y Estadística	Tito Roberto Vílchez Vílchez	900.00
Oficina de Calidad Universitaria	Edwin Tellez Dextre Jara	700.00
Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios	Oscar Felipe Silva Campos	600.00
Oficina Central de Desarrollo Organizacional	Gloria Teresita Huamani Huamani	600.00
Proyecto Historia – UNI	José Ignacio López Soria	500.00
Oficina Central de Relaciones Públicas	Bilma Elizabeth Osorio Marujo	3,000.00
Oficina Central de Servicios Generales	Jorge Jesús Pezúa Vivanco	2,000.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima, 14 ENE. 2013

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE (*)	IMPORTE S/.
Rectorado	Aurelio Marcelo Padilla Ríos	3,800.00
Primer Vicerrector	José Sigfredo Martínez Talledo	3,000.00
Segundo Vicerrector	Walter Zaldivar Álvarez	3,000.00
Dirección General de Administración	Ulises Humala Tasso	3,000.00
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ciencias	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Ambiental	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Civil	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ing. Geológica, Minera y Metalúrgica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultada de Ing. Industrial y de Sistemas	Designado por Resolución Decanal	5,000.00
Facultad de Ingeniería Mecánica	Designado por Resolución Decanal	5,000.00
Facultad de Ing. de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de ingeniería Química y Textil	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Oficina Central de Economía y Finanzas	Haydee Marcela Larrea Dávila	4,200.00
Oficina Central de Logística	Santiago Paredes Jaramillo	2,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

Unidad de Abastecimiento	Leoncia Bedoya Castillo	1,000.00
Centro de Estudio Pre-Universitario de la UNI CEPRE UNI	Mario Jesús Arredondo Medina	5,000.00
Centro Peruano-Japonés de Investigación Sísmicas y Mitigación de Desastres-CISMID	Carlos Alberto Zavala Toledo	2,200.00
Centro de Extensión y Proyección Social	Julio Hernán Cruzado Quiroz	2,500.00
Centro de Energías Renovables -CER	Rafael Leonardo Espinoza Paredes	700.00
Centro de Capacitación Administrativa CENCA	Jaime Aureliano Soria Agreda	600.00
Oficina Central de Admisión	Luis Soldevilla del Prado	3,000.00
Laboratorio Nacional de Hidráulica	Julio Kuroiwa Zevallos	1,800.00
Gran Teatro de la UNI	Leonor María Zegarra Ramírez	1,500.00
Centro de Infraestructura y Proyectos	Félix Víctor Cáceres Cárdenas	2,200.00
Instituto de Petróleo y Gas -IPEGA	Wilfredo Salinas Ruiz- Conejo	1,500.00
Oficina Central de Posgrado	Víctor Manuel Valdivieso Benavides	1,000.00
Editorial UNI	Alvarado Ricardo Montaña Freyre	650.00
Dirección de Cultura	Mario Fernando Caller Salas	550.00
Proyecto Labor	Beau Flores Atoche	800.00

(*) En caso de designación de un nuevo titular al autorizado, éste, asume la posesión de funcionario responsable



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

UE 002 INICTEL-UINI

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	IMPORTE S/.
Dirección Ejecutiva	Modesto Tomás Palma García	1,500
Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico	Daniel Díaz Ataucuri	1,000
Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica	Rodolfo Valverde Rojas	1,150
Oficina de Control Institucional	José Luís Quintana Neri	500
Oficina de Administración	Cecilia Patricia Rodriguez Valenzuela	2,250
Oficina de Relaciones Públicas	María Jesús López López	1 000
Oficina de Planificación y Presupuesto	Rita Rocío Guzmán López	1 100

(*) En caso de designación de un nuevo titular al autorizado, éste, asume la posesión de funcionario responsable

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	IMPORTE S/.
Presidente del Consejo Directivo	Aurelio Marcelo Padilla Ríos	2,200
Dirección Ejecutiva	Modesto Tomás Palma García	1,000
Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica	Rodolfo Valverde Rojas	4,000
Oficina de Relaciones Públicas	María Jesús López López	4,000
Oficina de Administración	Cecilia Patricia Rodriguez Valenzuela	1,000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

(*) En caso de designación de un nuevo titular al autorizado, éste, asume la posesión de funcionario responsable

Artículo Cuarto: Estos fondos serán utilizados en los términos que señala la presente Resolución Rectoral y lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones.

Artículo Quinto: Para el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, la presente Resolución deja sin efecto cualquiera Directiva que se oponga a dispuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General


DR. AURELIO PADILLA RIGGS
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima, 14 ENE. 2013

PLIEGO UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Directiva N° 001-2013-UNI/DIGA

FONDO PARA CAJA CHICA PERIODO FISCAL 2013
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

1. OBJETIVO

Normar el procedimiento a seguir para el trámite, registro y uso del Fondo para Caja Chica aprobada por el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para sus Unidades Ejecutoras 001 Universidad Nacional de Ingeniería y 002 INICTEL-UNI, constituido con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados o Recursos Ordinarios destinados para la atención de gastos menudos imprevistos y no programados.

2. FINALIDAD

Garantizar y facilitar las acciones de Supervisión y control para el Fondo para Caja Chica.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria, aprobada por Ley N° 23733.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada por Ley N° 28112.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada por Ley N° 29951
- Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobada por Ley N° 27245 y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Ley N° 27785
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS Modificatorias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 (21/01/2011)
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 (07/12/2011)
- Decreto Supremo N° 030-2006-MTC
- Ley 28918

4. ALCANCE

- 4.1 Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación durante el ejercicio fiscal 2013, en las Unidades Ejecutoras 001 y 002 del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería y de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores a quienes se autoriza el uso del Fondo para Caja Chica; independientemente de su régimen laboral o contractual.
- 4.2 La presente Directiva no limita en cuanto al cumplimiento de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Tesorería, solo precisa o detalla, según el caso, aquellos aspectos que son de mayor interés y/o atención a las Unidades Ejecutoras de la Universidad Nacional de Ingeniería.

5 RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación, cumplimiento y control del Fondo para Caja Chica, según corresponda, los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras: 001 Universidad Nacional de Ingeniería y 002 INICTEL-UNI, previamente autorizados para el manejo del citado tipo de fondo. Los Tesoreros de las Unidades Ejecutoras son responsables de la supervisión y control del otorgamiento y uso de los Fondos para Caja Chica.

6 PROCEDIMIENTOS

- 6.1 Las Oficinas de Planificación y Presupuesto (OCPLA-UNI y OPP-INICTEL-UNI) en coordinación con la Oficina de Economía y Finanzas (UNI) y la Oficina de Administración (INICTEL-UNI) programarán la apertura del Fondo para Caja Chica, el mismo que se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral que aprueba la presente Directiva.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

11 de ENE: 2013

- 6.2 A partir del primer reembolso del fondo para Caja Chica, la priorización y certificación se efectuará de acuerdo a una estimación trimestral tomando como referencia los gastos históricos de la dependencia y sus proyecciones para el presente ejercicio económico.
- 6.3 La OCEF-UNI y la Administración de INICTEL-UNI en coordinación con sus Oficinas de Planificación y Presupuesto (OCPLA-UNI y OPP-INICTEL-UNI) efectuarán evaluaciones trimestrales de los gastos ejecutados del Fondo para Caja Chica, en relación a la priorización y certificación realizada por la dependencia, a fin de que se puedan tomar las medidas correctivas oportunas, en caso de existir una brecha significativa entre lo priorizado-certificado y lo ejecutado. En ese sentido las dependencias deben implementar un mecanismo de control de la priorización, certificación y ejecución de sus fondos haciendo uso del Formato de Control del Fondo para Caja Chica (**Anexo 1**), que se le hará llegar adjunto a la presente Directiva y que ha sido aprobado por la OCEF-UNI, la Oficina de Administración de INICTEL, OCPLA-UNI y OPP-INICTEL-UNI.

Por lo tanto; antes de hacer uso del Fondo para Caja Chica; los funcionarios y servidores autorizados deben revisar las normas que se mencionan en la base legal de la misma y/o efectuar las consultas a los órganos competentes de las Unidades Ejecutoras correspondientes.

- 6.4 El Fondo para Caja Chica se otorga mediante cheque girado a nombre del responsable de su administración con fuente de financiamiento correspondiente (RDR o RO), previa presentación del formato en que autoriza el descuento en la Planilla de Remuneraciones según (**Anexo 2**) adjunto.

- 6.5 El Fondo para Caja Chica se utilizará exclusivamente para adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no exceda a S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), sustentados con Facturas, Boletas de Venta y tickets, recibos de gastos de las Unidades Ejecutoras, debidamente aprobadas y autorizadas por las autoridades y Jefes de Oficinas, Director Ejecutivo y jefe de la Oficina de Administración



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

- 6.6 Las Facturas, Boletas de Venta y demás documentos que sustentan los gastos con cargo al Fondo para Caja Chica, deben ser emitidos a nombre de :
- a) En el caso de la Unidad Ejecutora 001 **Universidad Nacional de Ingeniería** con RUC 20169004359, dirección Av. Túpac Amaru N° 210 – Rímac.
 - b) En el caso de la Unidad Ejecutora 002: **Unidad Ejecutora INICTEL-UNI** con RUC 20514761826 dirección Av. San Luis 1771 - San Borja.
- 6.7 El Fondo para Caja Chica se utiliza para atender gastos en bienes, servicios, movilidad, refrigerios de menor cuantía, siempre y cuando se refiera a gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no sea programable para su pago mediante cheque o abono en cuenta bancaria individual. En tanto, sirva para alcanzar los objetivos institucionales.
- 6.8 Está prohibido presentar como sustento de gastos facturas, boletas y/o tickèet que acrediten haber sido cancelado con tarjetas de crédito.
- 6.9 Está prohibido utilizar los recursos del Fondo para Caja Chica; en los siguientes casos: pagos de honorarios profesionales, compras o pagos a cuenta de bienes de capital.
- 6.10 En casos que el responsable del Fondo para Caja Chica entregara dicho fondo a otra persona, asume toda responsabilidad sobre su utilización.
- 6.11 El responsable del Fondo para Caja Chica podrá gestionar la reposición en el mes hasta tres (3) veces el monto autorizado en la Resolución Rectoral que apruebe la presente Directiva.
- 6.12 El plazo máximo para rendir cuenta será 30 días calendario, contados a partir de la fecha de retiro del cheque de la Tesorería, de exceder dicho plazo será de aplicación en lo establecido en acápite 6.4
- 6.13 La rendición de gastos del Fondo para Caja Chica en el caso de la UE 001 se realizara en el formato "Reembolso de Fondo para caja chica" vía INTRANET-OCEF-UNI y en el caso de la UE 002 en el formato según (**Anexo 3**)



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a vertical line.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

6.14 El encargado de la custodia y manejo del Fondo para Caja Chica deberá verificar:

- a) La vigencia del RUC del proveedor.
- b) Que los documentos de gastos estén comprendidos en el Reglamento de Comprobantes de pago u otro emitido por las Unidades Ejecutoras debidamente aprobado por los funcionarios pertinentes.
- c) La vigencia de los periodos de la Factura, Boleta de Venta u otro comprobante de gasto, establecido por SUNAT.
- d) El nivel de ejecución del gastos mediante la habilitación y uso del Formato de Control del Fondo para Caja Chica, en consistencia con la priorización y certificación de los Fondos, a fin de cumplir lo establecido en el acápite 6.3 de la presente Directiva.

6.15 La reposición del Fondo para Caja Chica se tramitará a través de la OCEF-UNI o la Oficina de Administración de INICTEL, siempre y cuando no existan observaciones a la rendición. De ser este el caso, se procederá a devolver el expediente a la Dependencia respectiva para ser subsanado.

El responsable del fondo puede solicitar reposición cuando tenga gastado por lo menos el 50% del fondo.

6.16 El Fondo para Caja Chica debe estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o siniestro, de preferencia en caja de seguridad u otro medio similar, bajo responsabilidad. Está prohibido depositar el fondo en cuenta ahorro o cuenta corriente personal.

6.17 Los gastos de movilidad serán rendidos con recibos de caja autorizados por las Unidades Ejecutoras.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

7.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación de la Resolución Rectoral correspondiente.

7.2 La Oficina Central de Economía y Finanzas, así como, la Oficina de INICTEL, por propia iniciativa o a solicitud del Director General de Administración o Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0108

Lima,

14 ENE. 2013

Ejecutivo, podrá disponer la realización de arqueos inopinados en cada Unidad Ejecutora.

- 7.3 En la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad que genere Recursos Directamente Recaudados, en zonas de selva bastante distantes de la Ciudad de Lima o en zonas de difícil acceso, se podrán efectuar adquisiciones cuyo valor no exceda a S/. 700.00 (setecientos con 00/100 nuevos soles), sustentados con documentos que se presentará según los términos expuestos en el numeral 6.5 y 6.6 de la presente Directiva.

Para la adecuada aplicación de esta disposición, la Dependencia que tenga a su cargo la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad, bajo las condiciones mencionadas en este numeral, presentará con debida antelación su solicitud de requerimiento al Director General de Administración UNI o Director Ejecutivo de INICTEL-UNI según corresponda.

- 7.4 Copia de la presente Directiva se remitirá a los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, para los fines que estime conveniente.





Dependencia:

OCPLA- OPP:

Anexo N° 1

FORMATO DE CONTROL DEL FONDO PARA CAJA CHICA (*)
AFECTACION PRESUPUESTAL POR PARTIDAS DE LA CAJA CHICA

PERIODO

CTA. CTE

FTE.FTO.

Table with columns: Nº, BIENES, PARTIDAS, DESCRIPCION, PRIOR/CERT. (1-4 TRIMESTRE), EJECUCION TOTAL DE CAJA CHICA, SALDO**. Includes rows for items 1-12, a TOTAL row, and a section for SERVICIOS (PARTIDAS 13-24) with a final GRAN TOTAL row.

NOTA:

*Este formato se utilizara a partir del primer reembolso

**El saldo debe ser cero excepto cuando se ejecuta por debajo de la priorizacion y certificacion.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

ANEXO N° 2

N° FP Efectivo:
Monto a Descontar:

AUTORIZACION DE DESCUENTO POR FONDO FIJO PARA PAGOS EN EFECTIVO

Yo.

Código UNI: DNI : RUC:

Dependencia:

Declaro tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° del y la Directiva

N° 001-2013-UNI-DIGA en el punto 6.4, respecto a los trámites del FONDO FIJO PARA PAGOS EN EFECTIVO asignado a mi persona. En tal sentido, si no efectúo la rendición de gastos del citado fondo en el plazo establecido, autorizo a la Oficina Central de Economía y Finanzas para que tramite ante la Oficina Central de Personal el descuento en la Planilla Única de Pagos u otra planilla, por la suma no rendida, encuotas mensuales; según el siguiente rango de penalidad:

De 01 a 15 días de vencido el plazo: penalidad 30% del fondo y se permite rendir cuenta.
De 16 a 30 días de vencido el plazo: penalidad 50% y se permite rendir cuenta.
Más de 30 días de vencido el plazo: penalidad 100% y no se permite rendir cuenta.

Lima, dedel 2013

Firma.....

Antes de retirar el cheque, sírvanse completar la siguiente información: <= (Verificación a cargo del Pagador de Tesorería)

Registro SIAF:

Fecha de retiro de cheque

Firma



